Diputación Provincial de Málaga

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO, GANADERO Y DE LA PESCA RADICADO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA CON OCASIÓN DE LA CRISIS ENERGÉTICA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS (PLAN MÁLAGA II)

¿CUÁNTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES SE CONVOCAN? 2

¿QUÉ GASTOS SE SUBVENCIONAN? 2

¿TIENEN ESTAS SUBVENCIONES EL CARÁCTER *AYUDAS DE MINIMIS* SEGÚN LA NORMATIVA EUROPEA? 3

¿EN CASO DE HABER RECIBIDO ALGUNA *AYUDA DE MINIMIS*, LA PERSONA SOLICITANTE TIENE QUE INDICAR SU IMPORTE? 3

¿QUIÉN LAS PUEDE SOLICITAR Y CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR? 4

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR Y EN QUÉ PLAZO? 5

¿CÓMO SE HACE LA PRESENTACIÓN? 6

¿CÓMO SE TRAMITA SU SOLICITUD? 7

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO SI ME CONCEDEN LA SUBVENCIÓN? 7

¿CUÁNTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES SE CONVOCAN?

(art. 1 de las bases reguladoras)

Se convocan dos líneas de subvenciones para financiar dos tipos de gastos diferentes, siendo ambas compatibles:

1. LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

2. LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN.

¿QUÉ GASTOS SE SUBVENCIONAN?

(artículo 3 de las bases reguladoras)

Se subvencionan dos tipos de gastos:

A) LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES:

- Cuotas por cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluido Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) y Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Gastos de costes de producción, entendiéndose los siguientes:
  -Alimentos, piensos, transporte y el importe abonado por la compra de oxigeno necesario para las instalaciones de acuicultura.
  -En el sector pesquero, los relativos a cebo, sal, hielo, envases y embalajes, aprovisionamientos, aparejos, lubricantes y costes de transporte de productos pesqueros desde su lugar de desembarco al punto de venta autorizado.
- Gastos de arrendamiento o subarriendo de bienes inmuebles (terrenos) donde la actividad económica se desarrolle.

B) LÍNEA 2. GASTOS DE INVERSIÓN:

- Maquinaria, herramientas, equipos y procesos productivos. (Se excluyen los bienes fungibles).
- Instalaciones e infraestructuras (invernaderos, túneles, micro túneles, plásticos y mallas agrícolas, espalderas para viñedos frutales y vallados o cercas destinados a las explotaciones ganaderas).
- Gastos de cambio de cultivo o método de regadío.

- Adquisición de elementos de trasporte (tractores, furgonetas, remolques y motos de reparto).

Los gastos subvencionables deberán realizarse o haberse realizado entre el **14 de marzo de 2020 y el 31 de enero de 2023,** permitiéndose por tanto, las inversiones o actividades realizadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria (artículo 9 de las bases reguladoras).

¿TIENEN ESTAS SUBVENCIONES EL CARÁCTER *AYUDAS DE MINIMIS* SEGÚN LA NORMATIVA EUROPEA?

(artículos 2,4, 12 y 17 de las bases reguladoras)

Cuando las ayudas que otorgan las Administraciones Públicas están sujetas a los reglamentos *de minimis* de la Unión Europea, debe indicarse en las bases reguladoras o convocatoria de las mismas, para conocimiento de la persona interesada y con objeto del control de límite cuantitativo.

Estas subvenciones sí están sujetas a los límites establecidos por dicha normativa, siendo un requisito para su obtención no superarlos.

Por lo tanto, la persona interesada tendrá que tenerlo en cuenta para ver si cumple con dicho requisito, calculando la suma de las *ayudas de minimis* que, en su caso, haya recibido (indicado en las respectivas bases reguladoras o convocatorias), más las que solicita mediante esta convocatoria.

Igualmente, en caso de que resultara beneficiaria de esta subvención y obtuviera otras subvenciones con posterioridad, deberá controlar si supera dicho límite por si resultara incompatible, comunicándolo a la Diputación de Málaga.

¿EN CASO DE HABER RECIBIDO ALGUNA *AYUDA DE MINIMIS*, LA PERSONA SOLICITANTE TIENE QUE INDICAR SU IMPORTE?

art. 2.2.g), art. 4.2 y art. 7 de las bases reguladoras.

La persona solicitante debe declarar responsablemente que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con tal carácter no excede de una determinada cuantía en un periodo de tres ejercicios fiscales (Anexo III), pero NO hay que reflejar los importes percibidos por el siguiente motivo:

En el caso de que la suma de las ayudas percibidas con dicho carácter junto con la que pudiera concederse mediante esta convocatoria por la Diputación de Málaga, supere

el límite correspondiente, no podrá concederse la subvención ni siquiera por la parte que no exceda.

¿QUIÉN LAS PUEDE SOLICITAR Y CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR?

(art. 2 de las bases reguladoras)

- Las personas físicas
- Las personas jurídicas (incluidas las sociedades civiles con personalidad jurídica, cuyo NIF comienza por la letra "J").
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad.
- Comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica.

Deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

1. Ser considerada microempresa, pequeña o mediana empresa.

2.Tener el domicilio fiscal y el lugar donde desarrolla la actividad para la que se solicita la subvención en la provincia de Málaga.

3. Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, dichos requisitos son exigibles tanto a la entidad solicitante como a los miembros que la integran, por tener igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención.

4. No hayan sido condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria desde la fecha de la condena por sentencia firme, ni objeto de las sanciones accesorias mediante resolución administrativa firme.

5. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

6. Estar de alta en el registro censal de actividades económicas de la AEAT en los epígrafes que se establecen en las bases reguladoras *con una antigüedad mínima de 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria.*

7. Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda en relación al epígrafe de IAE según el apartado anterior, *con una antigüedad mínima de 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria*.

8. Cumplir la norma de ayudas *de minimis* de la Unión Europea (el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con tal carácter no excede de una determinada cuantía en un periodo de tres ejercicios fiscales).

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR Y EN QUÉ PLAZO?

(artículos 6 y 7 de las bases reguladoras)

- Documentación:

1. Solicitud de la línea correspondiente para la que solicita la subvención (Anexo I). Si la entidad solicitante es una agrupación de personas sin personalidad, la solicitud se formulará mediante el Anexo I (bis) específico para este tipo de entidades.
2. Memoria descriptiva de la actividad/proyecto a realizar (Anexo II de la/s línea/s que solicita).
3. Declaración del IRPF, Impuesto de Sociedades o declaración informativa en caso de entidades en atribución de rentas (modelo 184) del último ejercicio cuyo plazo de presentación hubiera concluido al inicio del periodo de presentación de solicitudes.
4. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
5. Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la afiliación al régimen de la Seguridad Social que corresponda o en su caso, certificado de exención de la obligatoriedad de afiliación.
6. Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T.
7. Declaración responsable (Anexo III de la/s línea/s que solicita).
8. Autorización a la Diputación para comprobar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV de la/s línea/s que solicita).
9. Acreditación de la personalidad mediante:

Si se trata de personas físicas:
Copia del DNI/Tarjeta de Identidad de Extranjeros en vigor. En caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste el NIE junto con documento de identidad del país de origen o pasaporte.

Las personas jurídicas:

-Documento de identidad del representante.
-Escrituras/documentos que acrediten dicha representación, inscritas en el registro público correspondiente.
- NIF definitivo.

Entidades sin personalidad jurídica:
- Documento de identidad del representante y de los miembros integrantes de la sociedad.
- Escritura/documento de constitución y de acreditación del representante.
- NIF definitivo.

10. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente de sus compromisos con dichas administraciones. Si la entidad no estuviera inscrita como empresario en la Seguridad Social por no haber contratado a ninguna persona, deberá presentar informe negativo de inscripción de empresario. En caso de que la solicitante sea una agrupación de personas sin personalidad, se deberán aportar tanto de la entidad solicitante, como de los miembros integrantes.

11. Certificado de alta a terceros.

Para las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de inversión (Línea 2), deberá mantener la inversión por 2 años desde la concesión de la subvención.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán formalizar un pacto de indivisión y mantenimiento de la actividad económica con la duración mínima de 5 años a partir de la concesión de la subvención.

- El plazo de presentación de solicitudes comienza el 29 de junio de 2022 y finaliza el 19 de julio de 2022.

¿CÓMO SE HACE LA PRESENTACIÓN?

(art. 6 de las bases reguladoras)

Si es una entidad, deberá realizar la presentación por medios electrónicos:

a) En la sede electrónica de la Diputación de Málaga https://sede.malaga.es/registro-electronico/

b) En el registro electrónico común, https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do, seleccionando, dentro

del desplegable, diputación de Málaga y a continuación, la unidad de Desarrollo Económico.

Si es persona física, podrá hacerlo:

a) En algunos de los medios anteriormente señalados.
b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
d) En la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional

¿CÓMO SE TRAMITA SU SOLICITUD?

(art.5 y 6 de las bases reguladoras)

El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia con la presentación de la solicitud mediante el Anexo I de la línea correspondiente.

Puede solicitar ambas líneas mediante la presentación del Anexo I de la Línea 1 y el Anexo I de la Línea 2. En tal caso, solo se admitirá la presentación de una solicitud por persona y línea de subvención.

Si presenta más de una solicitud de una misma línea, la presentada en último lugar sustituirá a todas las anteriores.

Las solicitudes se tramitan y resuelven por orden de presentación hasta agotar el presupuesto disponible.

Si en el proceso de tramitación del expediente se detectara cualquier defecto en la solicitud, ausencia de documentos o resultara incompleta, se le requerirá a la persona interesada para que pueda subsanar en el plazo máximo de diez días.

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO SI ME CONCEDEN LA SUBVENCIÓN?

(arts. 8, 9 y 10 de las bases reguladoras)

Una de las obligaciones principales de la persona beneficiaria, consiste en justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos recibidos.

Para ello, deberá presentar con fecha límite de 30 de abril de 2023 (incluido), la siguiente documentación correspondiente a cada una de las líneas de la subvención concedida, en su caso:

- Memoria justificativa (Anexo J1)
- Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2).
- Facturas y justificantes de pago. Las facturas deberán presentarse previamente estampilladas.
- Declaración responsable (Anexo J3). Además deberá acompañar material gráfico (foto, captura de pantalla, etc) para acreditar que ha dado publicidad de la financiación de los gastos subvencionados por la Diputación de Málaga.
- Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga, a través de esta subvención.
- En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, pacto de indivisión y mantenimiento de la actividad económica formalizado.